

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0819/2024**

La Paz, 05 de noviembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe IN/DM/JG/IIPP No. 0243/2024 de 5 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista IIPP en Políticas Educativas del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional, dependiente de Despacho de Ministro, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO I:**

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, y el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, Alternativa y Especial, y la Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 83 del Texto Constitucional reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Parágrafo II del Artículo 241 de la Norma Fundamental dispone que la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" instituye que la educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley de la Educación señala que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 74 de la Ley N° 070 determina los objetivos de la administración y gestión del Sistema Educativo, entre otros, garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas.

Que el Artículo 91 de la Ley de la Educación establece los objetivos de la Participación Social Comunitaria, entre otros, participar en la formulación y lineamientos de políticas educativas en todo el Sistema Educativo Plurinacional, para contribuir a la calidad de la educación, en el marco de la corresponsabilidad de todas y todos los actores educativos.

Que el Artículo 92 de la precitada Ley dispone que el Congreso Plurinacional de Educación es la instancia máxima de participación de todos los sectores de la sociedad, para la formulación y definición de lineamientos de la política plurinacional de educación.

Que la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social instituye el marco general de la Participación y Control Social, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio.

Que la Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024, modificada por la Resolución Ministerial N° 0558/2024 de 03 de julio de 2024 aprueba la Convocatoria del



Congreso Plurinacional de Educación, estableciendo el lugar y la fecha del mencionado evento educativo.

Que el Acta de Reunión de la Comisión Organizadora del Congreso Plurinacional de Educación de fecha 04 de noviembre de 2024 llevada en instalaciones del Ministerio de Educación determinó modificar la fecha del Congreso Plurinacional de Educación del 25 al 29 de noviembre de 2024 en la ciudad de Tarija.

### CONSIDERANDO II:

Que el Informe IN/DM/JG/IIPP No. 0243/2024 de 5 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista IIPP en Políticas Educativas del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional, dependiente de Despacho de Ministro, señala que en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0312/2024, la organización y ejecución del Congreso Plurinacional de Educación recae en la Comisión Organizadora del Congreso Plurinacional de Educación, la cual ha determinado modificar la fecha y el lugar del evento. Esta decisión responde a la compleja y conflictiva coyuntura actual en Bolivia, que presenta posibles dificultades para garantizar la plena participación de todas las organizaciones e instituciones involucradas en este relevante evento. En este sentido, el propósito de la modificación de la fecha y lugar del Congreso responde al propósito de superar las barreras de accesibilidad, asegurando que los representantes al Congreso Plurinacional de Educación dispongan de condiciones óptimas para asistir y contribuir de manera efectiva al desarrollo del temario establecido para el mismo. Este proceso contribuye a una reflexión más efectiva y a la construcción de consensos sólidos entre todos los delegados, facilitando así la creación de políticas educativas transformadoras que fortalezcan el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo; por lo que concluye refiriendo que la Comisión Organizadora, en sesión extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2024, ha determinado la necesidad de modificar la fecha y el lugar del Congreso Plurinacional de Educación debido a la situación conflictiva que vive el país, con la finalidad de asegurar la participación plena de las organizaciones e instituciones convocadas. La nueva fecha y lugar del Congreso Plurinacional de Educación se fija del 25 al 29 de noviembre de 2024, a realizarse en el Departamento de Tarija, para lo cual se requiere una modificación de la Resolución Ministerial N° 0312/2024 y recomienda emitir la Resolución Ministerial que modifique el lugar y la fecha establecidos en el Punto 3 de la Convocatoria del Congreso Plurinacional de Educación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0312/2024 de fecha 29 de abril de 2024.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UJAJ N° 1060/2024 de 05 de noviembre de 2024, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024, Resolución Ministerial N° 0558/2024 de 03 de julio de 2024, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que modifique el Numeral 3 de la Convocatoria del Congreso Plurinacional de Educación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe IN/DM/JG/IIPP No. 0243/2024 de 5 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista IIPP en Políticas Educativas del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional, dependiente de Despacho de Ministro, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

### CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (MODIFICACIÓN).** Modificar el Numeral 3 de la Convocatoria del Congreso Plurinacional de Educación, aprobada por Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024, con el siguiente texto:

*"El Congreso Plurinacional de Educación se realizará del 25 al 29 de noviembre de 2024 en la ciudad de Tarija del Departamento de Tarija."*

**Artículo 2.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos de esta cartera de Estado, la publicación de la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos; y todas las instancias participantes del Congreso Plurinacional de Educación, quedan encargados de la difusión y cumplimiento del presente instrumento normativo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Budal Tejerina del Castillo  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Viviana Mamani Laura  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jose Luis Gutiérrez Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ME/VER/VEAE/VESFP  
Efcop